

MINISTERIO DE TRABAJO

28418 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo pactado entre los representantes de la Empresa «Industrias del Frasierio Agrupadas, S. A.», y sus trabajadores en relación con el Convenio de «V. E. Vicasa, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente relativo al acuerdo pactado entre los representantes de la Empresa «Industrias del Frasierio Agrupadas, S. A.», y sus trabajadores en relación con el Convenio de «V. E. Vicasa, S. A.», homologado por esta Dirección General para 1979, y

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 1979 fue remitida por la Empresa «Industrias del Frasierio Agrupadas, S. A.» (IFASA), solicitud de adhesión al Convenio de «V. E. Vicasa, Sociedad Anónima», acompañada de la documentación reglamentaria, en la que se incluye el acta de fecha 2 de mayo de 1979, en donde ambas partes toman el acuerdo de solicitar su adhesión al Convenio de «V. E. Vicasa, S. A.» (servicios centrales, Madrid), en todos sus términos, a excepción de lo determinado en el artículo 43 del citado Convenio

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, esta Dirección General procedió a dictar diligencia de suspensión de plazo con fecha 12 de septiembre de 1979.

Resultando que el Gabinete Económico de este órgano directivo, una vez analizada la adaptación del Convenio a los criterios salariales de referencia del Real Decreto-ley 49/1978, emite informe, con fecha 31 de octubre de 1979, en el sentido de que se ha comprobado, en base a la declaración de la Empresa, que el incremento de la masa salarial bruta, en condiciones homogéneas, no supera el tope establecido en el citado Decreto-ley.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General para homologar el acuerdo pactado por las representaciones de la Empresa y los trabajadores, así como para disponer la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», viene determinada por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que examinado el expediente se viene en conocimiento de que el texto del acuerdo no vulnera las disposiciones anteriormente citadas, y de modo especial lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de noviembre, como tampoco norma alguna de derecho necesario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Homologar el acuerdo pactado entre los representantes de la Empresa «Industrias del Frasierio Agrupadas, S. A.», y sus trabajadores.

2.º Notificar esta resolución a los representantes de la Empresa y sus trabajadores, haciéndoles saber que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes de la Empresa y de los trabajadores.

Texto del acuerdo llevado a cabo entre los representantes de la Empresa «Industrias del Frasierio Agrupadas, S. A.», y sus trabajadores

ACUERDO

1.º La representación de la Empresa y la de los trabajadores solicitan la adhesión al Convenio Colectivo de «V. E. Vicasa, S. A.» (servicios centrales, Madrid), firmado con fecha 30 de marzo de 1979, en todos sus términos, a excepción de lo determinado en el artículo 43 del citado Convenio, referente a la prima global por objetivos, que se modifica, quedando redactado en la forma siguiente:

Artículo 43.—*Prima global por objetivo.*

Se establece la prima global de producción, que no tiene carácter de incentivo individual ni está en relación con el esfuerzo de cada uno de los perceptores, por lo que no le son de aplicación las condiciones específicas de esta clase de percepciones o primas de incentivo, tareas o destajos.

La prima global por objetivos se calcula en función de los resultados de las ventas de cada mes, comparada con las ventas del mismo periodo del año anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vp. \text{ mes} = (500 K + 750) 1,077.$$

$$\text{Siendo } K = \frac{\text{Ventas reales mes 1979}}{\text{Plantilla 1979}} \cdot \frac{\text{Plantilla 1978}}{\text{Ventas reales mes 1978}}$$

Se garantiza al personal un valor mínimo a percibir de 1.325 pesetas. Vp. de P.G.O.

A los valores resultantes en cada mes del punto P.G.O. se les incrementará las cantidades siguientes para los resultados de incremento de «K».

Incremento de valores de «K»	Pesetas complemento	Incremento de valores de «K»	Pesetas complemento
2 por 100	120	14 por 100	480
3 por 100	180	15 por 100	480
4 por 100	240	16 por 100	480
5 por 100	280	17 por 100	480
6 por 100	320	18 por 100	480
7 por 100	360	19 por 100	480
8 por 100	400	20 por 100	620
9 por 100	440	21 por 100	620
10 por 100	480	22 por 100	620
11 por 100	480	23 por 100	620
12 por 100	480	24 por 100	620
13 por 100	480	25 por 100	974

Los valores intermedios resultantes a los intervalos indicados se redondearán por exceso o defecto.

La aplicación de la fórmula se efectuará considerando las ventas en pesetas facturación sin I.T.E. de «Vicasa» (vidrio) y «Civsa».

Se considerará aumento de plantilla a aplicar en el desarrollo de la fórmula cuando dicho aumento sea únicamente el producido en función de las necesidades de la Empresa.

Los puntos P.G.O. asignados a cada categoría son los siguientes:

Categoría	Puntos	Categoría	Puntos
Escalón A	1,5	Escalón G, H, I y J	2,5
Escalón B, C, D y E	2	Escalón K, L y M ...	3
Escalón F	2,25	Escalón N, O y P ...	3,5

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28419 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima».—Distribución Burgos— (referencias: RI. 2.718, expediente 31.990 - F. 937), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.»—Distribución Burgos—, la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica, Centros de transformación y RBT, en Valdenoceda, Toba, Santa Olalla El Almiñé y otras localidades.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.